

HERALDO DE TARRAGONA

Diario político, órgano del Partido liberal conservador de la provincia

Año V

REDACCION
UNION, 17, ENTRESUELO
ADMINISTRACION
FORTUNY, 4, IMPRENTA

Tarragona: Viernes 9 Agosto 1907

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la capital CINCO pesetas trimestre, á domicilio.—
en el resto de España, CINCO pesetas trimestre.—Número
sueltos 10 céntimos.—Anuncios, comunicados y esquelas
por horas á precios convencionales.—La correspondencia
al director.—No se devuelven los originales.

N.º 1.353



Representante en Tarragona

Fernando de Castellarnau, Rambla S. Juan, 46, 4

SENADO

Dictamen de Comisión mixta acerca del proyecto de ley reorganizando la administración de justicia municipal.

La Comisión mixta encargada de conciliar las opiniones de ambos Cuerpos Colegisladores acerca del proyecto de ley reorganizando la justicia municipal, aprobado aunque en distinta forma por una y otra Cámara, tiene la honra de someter á la deliberación y aprobación del Senado y del Congreso de los Diputados el siguiente

PROYECTO DE LEY

Juzgados y Tribunales municipales.

Artículo 1.º En cada término municipal habrá un Juzgado municipal constituido por un juez, un fiscal y un secretario, con sus suplentes respectivos y el número de dependientes que fuere necesario para el servicio.

En los mismos términos municipales funcionará, en los casos determinados en la presente ley, un Tribunal municipal compuesto del juez con dos adjuntos.

En las poblaciones donde exista más de un Juzgado de primera instancia, el número de Juzgados y Tribunales municipales será igual al de aquéllos, salvo casos excepcionales que apreciará el Ministro de Gracia y Justicia, oyendo á las Salas de gobierno respectivas.

Art. 2.º Los jueces y fiscales municipales, así como sus respectivos suplentes, serán nombrados por plazo de cuatro años, salvo el caso de cubrir vacantes hasta la renovación ordinaria.

Esta se hará por mitad cada dos años, formándose cada mitad por orden alfabético de los nombres de los Municipios de cada partido judicial, una vez de los jueces y otra de los fiscales. En las poblaciones en que haya más de un Juzgado, se aplicará el mismo orden alfabético á la denominación de los distritos, y se comenzará el turno de renovación por la mayoría si el número es impar.

Art. 3.º Tendrán derecho presente á ser nombrados jueces, fiscales municipales ó suplentes de los mismos:

1.º Los funcionarios de la carrera judicial ó fiscal que se hallen en situación de excedencia forzosa; los que se hallen en situación de excedencia voluntaria y estén ya en esta situación, con un año por lo menos de anterioridad á la fecha de su nombramiento de jueces, fiscales municipales ó suplentes de los mismos; y los cesantes que no tengan nota desfavorable en su expediente.

La superior categoría y la antigüedad mayor de servicio en cada categoría dará preferencia entre los solicitantes de una misma clase.

2.º Los que hubiesen obtenido por oposición plazas de aspirantes á la carrera judicial.

3.º Los abogados, debiendo ser preferidos los que hayan desempeñado cargos judiciales ó fiscales ó ejercido la abogacía, y los que tengan aprobados los ejercicios de oposición á la carrera judicial.

Los respectivos méritos de los que invoquen cualesquiera de estos motivos de preferencia, se compensarán según el prudente arbitrio de la Sala de gobierno, teniendo en cuenta respecto de lo comprendido en las dos primeras categorías el número de años de servicios ó de ejercicio profesional, las notas de calificación y las cuotas satisfechas.

4.º Los que posean algún otro título académico expedido por el Estado, dándose la preferencia á los grados universitarios sobre los obtenidos en escuelas especiales, y á los que signifiquen mayor analogía con las funciones de juez municipal.

5.º Las expresadas, entre los vecinos que, sabiendo leer y escribir, las tengan más recomendables por su prestigio y su arraigo y puedan atender mejor al desempeño del cargo, según sus hábitos de residencia y vida.

Todos los nombrados deberán tener la edad de veinticinco años en el momento de entrar en el ejercicio de sus cargos. Se exceptúa de esta regla á los aspirantes á la judicatura y á los aprobados sin plaza, para los cuales bastará la edad de veintitres años.

Para ser nombrado juez municipal será requisito indispensable llevar dos años de residencia en la población en que se haya de desempeñar el cargo. Se exceptúan los comprendidos en los dos primeros casos de este artículo que soliciten Juzgados que sean capitales de provincia ó poblaciones de más de 30.000 almas, á quienes bastará ser naturales de la población respectiva ó llevar en ella un año de residencia.

Art. 4.º Los nombramientos se harán por el orden de designación de las categorías establecidas en los números del artículo anterior y dentro de los cuatro primeros con sujeción á la preferencia que en ellos se determina.

Solo se podrá quebrantar este orden por causas debidamente averiguadas de conveniencia del servicio. La apreciación se reserva á las Salas de gobierno competentes para los nombramientos, las cuales deberán afirmar su existencia, aunque no la expliquen, siempre que la estimen.

Si se interpusiere apelación en semejantes casos, para lo cual tienen acción los interesados y todos los vecinos, se deberá elevar á la Sala de gobierno del Tribunal Supremo informe reservado,

que siempre conservará este carácter. Podrán ponerse de manifiesto al interesado que lo reclama los motivos de la postergación, al solo efecto de que pueda alegar contra ellos en comparecencia verbal y dentro del recurso que el Tribunal Supremo ha de decidir.

Art. 5.º Los jueces y fiscales municipales y sus suplentes serán nombrados por las Salas de gobierno de las Audiencias territoriales, con asistencia de los decanos de los Colegios de Abogados y Notarios en la forma que expresan las reglas siguientes:

1.º Las renovaciones ordinarias se harán efectivas al comienzo del año natural en que recaigan, según el turno.

2.º Antes del 15 de Agosto que preceda á una renovación, quienes aspiren á cargos de jueces ó fiscales municipales presentarán en la Secretaría del Gobierno de la Audiencia territorial respectiva sus instancias con los comprobantes de las condiciones y méritos.

3.º Durante la segunda quincena de Agosto el presidente de la Audiencia hará pública en el «Boletín oficial» de cada provincia la lista de solicitantes con expresión de los cargos á que respectiva días subsiguientes al anuncio puedan presentarse en la Secretaría de gobierno observaciones ó reclamaciones con documentos comprobantes.

4.º Dentro de la segunda quincena de Septiembre, el presidente remitirá los expedientes de los solicitantes, con las observaciones ó reclamaciones que á cada cual se refiera, á los jueces de primera instancia respectivos, para que éstos practiquen gubernativa ó reservadamente las indagaciones que estimen necesarias, acudiendo á los fiscales de las Audiencias provinciales cuando se trate de las Fiscalías municipales, para completar las informaciones, y antes del 15 de Octubre eleven informe circunstanciado respecto de cada solicitud, informe que podrá ser reservado en todo ó en parte y contenerse en pliego cerrado y sellado, que no se abrirá sino al deliberar sobre la provisión, la Sala de gobierno de la Audiencia, volviéndose á cerrar en el mismo acto.

5.º Respecto de los cargos para los cuales no existan peticiones, los jueces de primera instancia, durante el plazo mismo señalado en la regla anterior, reunirán las noticias y razonarán de igual modo que el dicho informe, propuestas de tres personas idóneas para los dichos cargos, guardando, entre las que llegaren á conocer, la preferencia establecida en los artículos 3 y 4.

6.º Si para algún cargo las peticiones no llegan á tres, ó el juez al informar opone reparos á solicitantes, de modo que resulten menos de tres los nombres que estime exentos de tacha, completará con propuestas formuladas, según la regla 5.ª, el número de tres personas de cada cargo.

7.º Desde el 15 de Octubre al 15 de

Noviembre las Salas de gobierno de las Audiencias territoriales, con vista de los expedientes, informes y propuestas antes mencionados, acordarán los nombramientos, haciendo constar en un libro de actas especial sus deliberaciones y decisiones, con expresión nominal de los votos cuando no hubiese unanimidad; todo sin perjuicio de consignar, en pliegos cerrados, cuanto deba mantenerse en sigilo. Será designado como suplente quien siga el grado al que obtenga el cargo.

En caso de empate decidirá el voto del presidente de Sala.

8.º El presidente de la Audiencia dispondrá que antes del 1.º de Diciembre se publiquen en el «Boletín oficial» los nombramientos para los cargos pendientes de provisión. En los restantes días del mes se pondrán presentar en la Secretaría de gobierno las apelaciones para ante la Sala de gobierno del Tribunal Supremo, á quien corresponderá por virtud de tales recursos revisar la observancia en cada nombramiento de las prescripciones legales, y también la apreciación de los motivos de postergación, los cuales, en consecuencia, serán anulados.

El Ministerio fiscal podrá, en las mismas condiciones, interponer apelación para ante la Sala de gobierno del Tribunal Supremo.

9.º El presidente de la Audiencia, dentro de los diez días subsiguientes á la apelación, elevará al del Tribunal Supremo todos los antecedentes del nombramiento á que el recurso se refiera.

10.º La Sala de gobierno del Tribunal Supremo decidirá sin ulterior recurso, con ó sin ampliación de los elementos de juicio alegados, y oyendo, en su caso, al interesado en la forma prevenida en el art. 4.º dentro de los meses de Enero y Febrero, limitando la información oficial que á este efecto proceda á la de las autoridades judiciales y fiscales.

11.º Los nombramientos que acuerden las Salas de gobierno de las Audiencias ó del Tribunal Supremo, serán personalmente comunicados á los interesados por conducto de los respectivos jueces de primera instancia.

Art. 6.º El día 1.º de Enero, en las renovaciones ordinarias, tomarán posesión de sus cargos los jueces ó fiscales municipales nombrados, sin que obste el recurso que estuyese pendiente ante la Sala del gobierno del Tribunal Supremo, á reserva de la ulterior decisión.

Cuando los nombramientos cubran vacantes extraordinarias, regirá el plazo posesorio de la ley Orgánica judicial.

Art. 7.º Para cualesquiera provisiones que ocurran fuera del periodo de renovación ordinaria, se seguirá igual procedimiento con los plazos indicados, aunque sin sujeción á las fechas que expresan las reglas precedentes.

Art. 8.º Los cargos de jueces y fisca-

les municipales, y los de suplentes, son incompatibles con los de Senador, Diputado á Cortes, diputado provincial ó concejal, con el ejercicio de toda otra jurisdicción y con el de la abogacía, con el de procurador ó agente de negocios, con los de funcionarios públicos y con cualesquiera servicios retribuidos por el Estado, la Real Casa, la provincia ó el Municipio, con los destinos de Empresas ó Sociedades mercantiles privilegiadas ó subvencionadas por la Nación y con los de Compañías arrendatarias de rentas nacionales, provinciales ó municipales.

Art. 9. Estos cargos serán obligatorios para aquellos en quienes no concurre alguna de las siguientes excusas ó causas de renunciar.

1. Haber cumplido sesenta y cinco años.
2. Haber desempeñado en propiedad dentro de los cuatro años precedentes las funciones de juez ó fiscal municipal.
3. Estar comprendido en alguno de los casos de incompatibilidad mencionados en el artículo anterior.
4. Cambiar de residencia.
5. Cualquier otra causa que se considere igualmente legítima por la Sala de gobierno respectiva.

Las excusas deberán alegarse en el plazo de quince días, á contar desde la fecha en que se comunique el nombramiento.

Art. 10. Los jueces municipales y sus suplentes sólo serán separados de sus cargos por las Salas de gobierno, mediante expediente, por las causas de destitución de los jueces y magistrados, y además por hechos que determinen la suspensión con arreglo á las leyes orgánicas del Poder judicial.

Los fiscales municipales y sus suplentes podrán también ser separados, previo expediente, por causas que afecten al buen servicio, en relación con las condiciones personales del individuo. Los acuerdos de separación sólo procederá apelación ante la Sala de gobierno del Tribunal Supremo, que la resolverá por los trámites señalados para las correcciones disciplinarias.

Art. 11. Los adjuntos y sus suplentes serán nombrados por las Salas de gobierno de las Audiencias territoriales, con asistencia de los decanos de los Colegios de Abogados y Notarios conforme á las reglas siguientes:

1. Cada año, antes de 15 de Octubre, el juez de primera instancia formará y elevará á la presidencia de la Audiencia territorial, listas de las personas que en cada Municipio de su partido, teniendo, según esta ley, idoneidad y preferencia para los cargos de juez ó fiscal municipal, no ejerzan estos cargos ni otro alguno en el Juzgado municipal respectivo, ni lo hayan ejercido dentro de los cuatro años anteriores, ni tengan alegada excusa legítima, ni tampoco los propuestos para provisiones que esten en tramitación. Los jueces de poblaciones donde existen varios distritos, se pondrán de acuerdo para evitar que unos mismos nombres figuren en dos ó más listas.

En las capitales de provincias y poblaciones de mas de 30.000 almas, el número de personas de cada lista será de 24 para cada uno de los Juzgados municipales que contengan; en las cabezas de partido judicial y poblaciones de mas de 10.000 ulmas, las listas serán de 12 personas; y en los demás pueblos de 6.

2. Desde el día 15 de Octubre al 15 de Noviembre la Sala de Gobierno asignará por sorteo entre los propuestos para cada juzgado municipal, el número de orden que á cada uno corresponda en la lista, desempeñando el cargo de adjuntos en 1.º de Enero siguiente

los que hayan obtenido los dos primeros números, y quedando en calidad de suplentes los demas por su orden de numeración. En los Juzgados de 24 adjuntos, desempeñarán estos su cargo durante un mes; en los Juzgados de 12, durante dos meses, y en los de 6 durante un cuatrimestre, turnando de dos en dos por el orden de lista.

Al terminar el plazo de duración del cargo, los que cesen en el mismo se entenderán colocados al final de la lista para los efectos de la suplencia.

3. Dentro de la segunda quincena de Noviembre serán publicados en el «Boletín oficial» los nombramientos de adjuntos y sus suplentes para todos los Juzgados municipales de cada provincia.

4. Solo por infracción de ley procederá apelación ante la Sala de gobierno del Tribunal Supremo, contra el nombramiento de adjuntos y suplentes, dentro de los diez días siguientes á la publicación.

Es aplicable á los adjuntos lo establecido sobre el carácter obligatorio de los cargos y acerca de las excusas ó renunciaciones.

(Se concluirá.)

LO DE CASABLANCA

Las fuerzas españolas

El ministro de la Guerra ha dictado ya, aunque se guarda gran reserva sobre ello, las instrucciones precisas para tener dispuestas en cualquier momento las fuerzas que sea menester embarquen para Marruecos.

Si se necesitaran seis mil hombres embarcarían inmediatamente sin necesidad de recurrir á organizaciones especiales.

Al efecto saldrían tres mil hombres de Ceuta, mil de Melilla y otro contingente de Algeciras.

Las órdenes transmitidas á las citadas plazas son muy laconicas, y se limitan á que fagueras españolas que se presenten en ellas con objeto de embarcarlas.

Las tropas que embarquen lo harán, yendo provistas de todo lo que exige la guerra moderna.

Llevarán material sanitario y de campamento que sea preciso y artillería moderna.

Para ello hay dispuestas cuatro ametralladoras modernas en Ceuta, igual número en Melilla y cuatro que se mandarían con toda urgencia á Algeciras.

En el caso de que se necesitaran fuerzas en mayor proporción, lo cual no es de creer, la movilización de ellas no alcanzaría mas que á la segunda región, escalonándose las tropas de modo que nunca estuvieran faltos de ellas los puertos más próximos á Marruecos.

Serían llamados á filas, si preciso fuere, los reclutas que se encuentren disfrutando licencias trimestrales ó limitadas, pero esto es casi seguro que no ocurrirá.

La orden de embarcar sería primeramente para las fuerzas de Ceuta, y después para las de Algeciras.

En Ceuta hay preparados tres batallones de 4 mil plazas, y en Melilla otro con igual dotación.

También en Algeciras está preparada la brigada de cazadores del campo de Gibraltar.

Telegrama

Hoy se ha recibido en el ministerio de Estado un telegrama de nuestro embajador en París, señor León y Castillo, que viene á ser una confirmación de las noticias que ayer transmitimos.

Ratifica que el desembarco de las tropas francesas se efectuó en atención al estado de revuelta que reinaba entre los moros fronterizos de aquella ciudad, y de acuerdo con Muley-Amin.

El día 5, á las seis de la mañana, en el momento en que las tropas francesas se presentaron en la Puerta de Marina, que debía hallarse abierta, fueron atacadas por los habitantes moros, entre los cuales había muchos soldados marroquíes.

Respecto de la lucha entablada, no añade el despacho ningún detalle nuevo.

Muley-Amin presentó sus excusas por la conducta de los soldados moros, presentándolos maniatados al consulado francés y á los buques.

El fuego fué dirigido contra las kábilas vecinas, que amenazaban entrar en la ciudad.

Terminado el bombardeo fueron desembarcadas las tropas francesas.

Insiste el despacho en que el «Don Alvaro de Bazán» no tomó parte alguna en el bombardeo, limitándose á mandar á tierra treinta marineros—dice—para la protección del consulado.

C. hos sueltos

El ministro de Marina ha negado terminantemente que se haya dado orden al «Numancia», que se encuentra actualmente en el Ferrol, para salir con rumbo á Marruecos.

Lo que hay—ha dicho—es que se ha telegrafiado solamente que salga para Casablanca el crucero «Rio de la Plata, llevado á bordo únicamente su dotación completa, pero sin fuerzas de desembarco.

—Se ha recibido un telegrama de nuestro ministro en Tánger, diciendo que, según le comunica el cónsul de España en Rabat, hay verdadera alarma entre los europeos residentes de aquella población, si bien no ha ocurrido nada de particular.

Se cree que esta alarma se debe á haberse notado algún movimiento entre los moros.

—Esta mañana han celebrado una detenida conferencia, en el Palacio de Buenavista, los ministros de la Guerra é Instrucción pública.

Ambos ministros han guardado gran reserva.

—Se concede importancia á la conferencia y se cree que trataron de la cuestión de Marruecos, pues hay que tener en cuenta que el señor Rodríguez San Pedro es el presidente interino del Consejo.

—El subsecretario del ministerio de la Guerra, general Ferrer, ha salido esta noche con dirección á San Sebastián.

—La Epoca dice que de lo ocurrido en Casablanca, se sacan los siguientes hechos y conclusiones:

1.º Que el desembarco de las fuerzas franco-españolas se verificó previo el consentimiento de las autoridades marroquíes.

2.º Que verificado el desembarco en estas citadas plazas, no se produjo ningún hecho.

3.º Que la agresión realizada por los moros contra las fuerzas que, después de desembarcar, se dirigían á los consulados francés y español con la venia de las autoridades marroquíes, fué absolutamente ilegítima y debió ser rechazada como lo fué y castigados los agresores.

4.º Que el hecho mismo de que las autoridades marroquíes después de la agresión á las fuerzas franco-españolas, presentasen sus excusas al comandante de la expedición y prometieran castigar á los culpables, no sólo demuestra que la agresión fué ilegítima sino que pone de manifiesto las buenas relaciones entre Europa y el Sultán.

5.º Que como consecuencia de todo ello no sólo subsiste la amistad entre Francia y España por un lado, y Marruecos por otro, sino que los gabinetes de París y Londres han de continuar de acuerdo por completo con el Sultán y se llevarán á cabo los acuerdos adoptados en la Conferencia de Algeciras, especialmente en lo que se refiere á la organización de la policía en Marruecos, cuya necesidad es cada vez mayor.

Una nota

La Nota que los representantes de Francia han comunicado hoy á las potencias signatarias del acta de Algeciras, dice que los sucesos se han adelantado á las medidas que iban á ser tomadas y comunicadas á las naciones, con objeto de garantizar la vida y la propiedad en Marruecos, siendo por tanto de urgente necesidad que se organice la policía internacional en los puertos marroquíes.

En dicha Nota además se afirma que el gobierno francés está decidido á mantener la autoridad del Sultán y la independencia é integridad de su imperio, añadiendo que el orden, la seguridad y la libertad de las transacciones comerciales serán debidamente garantidas en Casablanca y castigados los autores de los atentados.

Termina la Nota diciendo que la policía de la ciudad y de sus alrededores será organizada de conformidad en absoluto con el gobierno de Madrid.

La prensa de Berlin no contiene hoy todavía comentario alguno sobre el bombardeo de Casablanca, pues llegó demasiado tarde la noticia.

Es de notar, sin embargo, que el Post consideraba anoche cosa muy posible y en marcha alguna condenab e la marcha de los franceses sobre Fez, al paso que otros periódicos explican que la situación ha cambiado mucho desde hace algunos meses, sien to la de ahora de leal consideración.

Comentarios

Paris 7.

Hablando del bombardeo de Casablanca, La Petite République dice que es muy triste pensar que haya de encargarse á los cañones la misión civilizadora, pero que es preciso dejar que se oiga la voz de la pólvora cuando nos hallamos en presencia de gentes asezadas por no escuchar voces más amigas.

Le Journal dice que, desde el punto de vista internacional, el incidente de Casablanca no modifica en nada el asunto, pues todo se reduce á que la operación ha exigido un acompañamiento de orquesta que no figuraba en el programa, aunque era fácil preverlo. Lo más de lamentar en este asunto es que descubre un estado de espíritu asaz peligroso entre las tribus.

Le Figaro hace notar que la decisión de los oficiales y el valor de los tripulantes de los cruceros triunfaron de toda clase de obstáculos y que la bandera francesa ha sido noble y valerosamente sostenida por la española, desplegada en seguida junto á la de la República, consagrando así la labor hecha anteriormente por la diplomacia.

Le Petit Parisien escribe que lo de Casablanca ha de haber causado un efecto muy duradero sobre los fanáticos de Marruecos, lo cual da tiempo á que se plantee el funcionamiento de la policía internacional.

Le Gaulois dice que el primer cañonazo disparado en Casablanca ha tenido la suerte de despejar por completo la situación, simplificando el problema y demostrando que Francia se halla en Marruecos en estado de legítima defensa.

—La Gaceta de Colonia dice que el encargo de Negocios de Alemania en Tánger ha llamado la atención de su colega francés sobre la situación peligrosa en que se hallan los europeos de Marruecos, siendo de notar precisamente que en Mazagan es donde más abundan los alemanes, así que sus noticias D. T. lón dicen que los destructores «Dard y Arbalette» han recibido ya orden de estar preparados para salir al primer aviso con rumbo á Marruecos, con objeto de establecer un servicio postal entre Tánger y Algeciras, para que los gobiernos de Madrid y de París puedan tener rápida noticia del desarrollo de los sucesos marroquíes.

—La Gaceta de Colonia dice que es de lamentar que la policía internacional no haya sido organizada mas rápidamente, pues ella hubiera bastado para restablecer la tranquilidad en Casablanca, ahorrando al ejército ese trabajo.

Añade que ese primer éxito alcanzado por la acción francesa ha de producir honda impresión sobre las kábilas marroquíes, no siendo probable que de esto sobrevenga una mayor excitación del fanatismo musulmán.

Hoy ha salido el ministro Pichon para Romboillet, donde veranea el presidente de la República, con quien ha conferenciado, enterándole de la marcha que siguen los sucesos de Marruecos.

Locales y provinciales

Después de unos brillantísimos ejercicios de oposición, anoche recibió el nombramiento de maestro de Capilla de la Santa Iglesia Catedral de Sigüenza, nuestro particular amigo y paisano el jóven y reputado maestro compositor D. José Andreu y Figuerola.

El Sr. Andreu hizo con gran aprovechamiento sus estudios de armonía, contrapunto y fuga y los de órgano con el que fué por espacio de mas de 40 años célebre é insigne organista de nuestra Santa Metropolitana y Primada Iglesia, reverendo D. Ramón Bonet (q. e. p. d.), y los de instrumentación con el eminente maestro y profesor honorario del Real Conservatorio de Música de Madrid, don José Varela Silvari.

Cuando en 31 de Octubre de 1902 el malogrado maestro Sr. Bonet tomó posesión de un beneficio de gracia el Excmo. Cabildo Metropolitano nombró al Sr. Andreu organista in-

terino, regentando el cargo hasta el 2 de Marzo del año siguiente en que tomó posesión el inolvidable organista Rdo. D. Teodoro Eche...

El Sr. Andreu ha obtenido honrosas distinciones en varios certámenes por sus inspiradas composiciones, siendo también profesor de música del «Ateneo Tarraconense de la Clase Obrera» y del «Colegio del Sagrado Corazón» a cargo de los Hermanos de la Doctrina Cristiana.

Nuestra más entusiasta y cordial felicitación al Sr. Andreu por el triunfo obtenido.

De segunda convocatoria debe reunirse esta tarde en sesión el Ayuntamiento de la capital.

Inútil es decir que continuamos en esta ciudad experimentando una temperatura sumamente bochornosa, porque demasiado sienten sus efectos el vecindario.

Las alhajas sustraídas anteayer de la habitación de la dueña del café de Colón son las siguientes:

Cuatro pares de pendientes, cuatro sortijas, una cruzcita, un brazalete y dos cadenas de oro, un aderezo de brillantes y dos brazaletes de plata.

Además se llevaron los cacos cinco monedas de oro inglesas.

A la una de la tarde le ayer y mientras el recadero de Vendrell fué á comer, le desapareció el carro que había dejado, junto con la caballería que lo arrastraba, frente á la iglesia del Sagrado Corazón.

El vehículo iba cargado con nueve quintales de bacalao, un casco de arenques y 250 baldosas de Valencia.

A la hora de cerrar nuestra edición aún no había aparecido el mencionado carro.

Por el rector de la Universidad de Barcelona ha sido nombrada maestra de Hospitalet en virtud de lo dispuesto en la R. O. de 19 de Junio último, D.ª Magdalena Ferrán.

Encuéntranse en esta ciudad nuestro paisano el ingeniero industrial D. Miguel Rovira Malé acompañado de su joven y bella esposa, recientemente casados en el santuario de Ntra. Sra. del Pilar de Zaragoza.

Deseamos á los nuevos esposos grata estancia entre nosotros.

Ha legado á esta capital el M. I. Sr. Deán del Cabildo Catedral de Lérida, Dr. D. Crispin Rahola.

Ha sido nombrado Beneficiado del Cabildo Catedral de Barcelona, el alumno de este Seminario Pontificio, D. Martín Elias Ferrer, natural de Tamarit.

Ha legado á Arbós acompañado de su distinguida familia, el notable escritor y secretario del Sr. Canalejas, Sr. Pons y Umbert.

Cortamos de la prensa dertosenense: El vaporcito «Cindia de Tortosa», ha suspendido sus viajes á Amposta y poblados ribereños, pues no permite su navegación, el escaso caudal de agua que arrastra el Ebro.

—Ayer burló la vigilancia de sus conductores una vaca destinada al sacrificio ocasionando varios sustos á los transeúntes, pero sin ocasionar desgracia alguna.

Boletín Oficial

Dirección General de Obras públicas.—Señala el día 25 del próximo mes de Septiembre, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo primero de la carretera de Falset á Vilavieja baja por Gratallops.

Gobierno de la provincia.—Minas.—Don Manuel Ferrer Jover, vecino de Cornudella solicita se le concedan veinte pertenencias mineral de hierro con el nombre de «Pilar» sitas en el término municipal de La Musara. —Se encarga la busca y captura del soldado desertor del Regimiento de Infantería Luchana José Pamies Rosich.

Administración de Hacienda.—Se advierte á los Ayuntamientos de esta provincia el deber en que se encuentra de ingresar desde luego el cupo de consumos en arcas del Tesoro.

Regimiento Infantería Luchana, núm. 28.—Se anuncia para el día 28, la venta en pública subasta de un caballo de desecho que tiene el mismo.

Universidad de Salamanca.—Se anuncia la provisión por oposición de dos becas para la Facultad de Teología, dos para la de Filosofía y Letras, dos para la de Ciencias y una para la de Medicina, pertenecientes todas á los antiguos Colegios Mayores de aquella ciudad.

Ayuntamientos.—Los de Mas de Barberans y Benisanet anuncian servicios.

—Providencias judiciales.

Boletín Religioso

SANTOS DE HOY.—Stos Julián y Román mrs. SANTOS DE MAÑANA.—Stos. Lorenzo márt. y Cirilo.

CORTE DE MARÍA.—Hoy se hace la visita á Ntra. Sra. del Remedio en la Trinidad.—Privilegiada.

ORACIÓN DE LAS CUARENTA HORAS.—Continúa en la iglesia de San Francisco. Su Divina Majestad se tendrá de manifiesto por la mañana de ocho á once, celebrándose las misas de exposición y reserva. Por la tarde de cuatro y cinco á ocho se cantará el seráfico Trisagio, practicándose á continuación los piadosos ejercicios del Octavario á Jesús Sacramentado, terminará con la bendición y reserva.

Sección oficial

Registro civil

Inscripciones verificadas en el día de ayer.—NACIDOS.—Ninguno. FALLECIDOS.—Ninguno. MATRIMONIOS.—Ninguno.

Sección comercial

Movimiento del puerto

EMBARCACIONES LLEGADAS AYER.—De Amberes y Barcelona v. inglés Almagro, de 878 ts., c. Hunt, con tránsito, consignado a los Sres. Mac-Andrews y C.ª. De Marsella y Barcelona v. Cabo Santa Pola, de 910 ts., c. Moreno, con carga general, consignado á D. Mariano Peres.

DESPACHADAS

Para San Carlos I. Alfreda, con lastre. Para Palamós I. Florentina, con fruta. Para Londres y esc., v. Almagro, con tránsito. Para Bilbao y esc., v. Cabo Santa Pola, con efectos.

Bolsa de Barcelona

Table with exchange rates and public effects. Columns include 'CAMBIOS EXTRANJEROS' (London, Paris, Hamburg) and 'EFECTOS PUBLICOS' (Diner, Papel).

Sección telegráfica

Madrid, 8.

Tropas á Marruecos

En la orden dirigida por el ministro de la Guerra á todas las plazas militares de Andalucía y posesiones de Africa para el caso de tener que enviar tropas á Marruecos, se dispone que faciliten las fuerzas que pidan los buques de guerra españoles que se presenten con el encargo de embarcarlas.

En el caso poco probable por ahora de que conviniese mandar fuerzas en proporción de diez ó doce mil hombres, la movilización no afectaría mas que á la segunda región, escalonándose las fuerzas de manera que nunca estuvieran faltos de ellas los puertos más próximos á Marruecos.

La orden de embarco sería en primer término para las fuerzas de Ceuta y luego para las de Algeciras. Serían llamados á filas los reclutas que disfrutaran licencia trimestral é ilimitada.

Noticias de Cádiz.—Envío de buques.—Infantería de marina.—La guerra Santa.

Telegrafian de Cádiz que zarpó de aquel puerto con rumbo á Casablanca el crucero «Rio de la Plata» y que mañana al amanecer zarpará el «Destructor» para Tánger, Mogador, Casablanca y Larache.

Los comandantes de ambos buques llevan además de la orden de proteger á todos los europeos residentes en dichos puntos, instrucciones reservadas que les ha comunicado el capitán general del departamento marítimo.

Los dos comandantes subordinarán su conducta al giro que tomen los acontecimientos.

Otro despacho de Cádiz dice que el cañonero «Hernán Cortés» ha sido designado para sustituir la comunicación entre Ceuta y Algeciras por estar interrumpido el cable.

Es esperado en Cádiz el crucero «Leopanto» para embarcar fuerzas de infantería de Marina con destino á Casablanca y tal vez á Mogador, donde la situación de los europeos se agrava por la agitación que se observa en las cábilas vecinas.

Noticias de Tanger recibidas en Cádiz dan cuenta de que un emisario del Raisuli ha llegado á la cábila de Knia logrando convencer á los principales santones para que declaren la guerra santa entre Mogador y Casablanca.

Las noticias oficiales recibidas de Marruecos acusan tranquilidad.

Maura en Paris

Se ha recibido un despacho de Paris, dando cuenta de que ha llegado á aquella capital el señor Maura, acompañado de su esposa.

El Sr. Ferrandiz.—Confirmado

El ministro de Marina ha confirmado que están dispuestos varios buques de guerra para transportar á Marruecos fuerzas de las guarniciones de nuestras plazas en el Norte de Africa.

Ha añadido que en caso necesario se utilizarían para ello los barcos de la Compañía Trasatlántica.

Lo que dice Allende Salazar

San Sebastián.—El ministro de Estado ha dicho á los periodistas que ninguna nueva noticia tenía de Marruecos.

Ha confirmado que conferenció ayer con el embajador de Francia, pero ha dicho que la índole de los asuntos tratados le obligaba á ser poco explícito.

Dice el Sr. Allende Salazar que España tiene deberes que cumplir en Marruecos y los cumplirá de acuerdo con Francia y con las demás potencias signatarias de la Conferencia de Algeciras.

Nada hay—ha añadido—de ejército

de ocupación. Las fuerzas españolas garantizarán el orden y seguridad de los europeos, como también después apoyarán el establecimiento de la policía conforme á lo estipulado en la conferencia de Algeciras.

Todas las potencias signatarias están conformes en que en Marruecos sólo corresponde la soberanía del Sultán.

Después del escarmiento de Casablanca el orden está asegurado por largo tiempo.

—El ministro de jornada estuvo en Miramar informando al Rey de los asuntos de Gobierno.

Regatas

Organizadas por el Club Náutico, se han celebrado esta tarde regatas especiales para botes-canoas de remos en honor de los tripulantes de buques de guerra japoneses y españoles.

Han ganado los españoles. Los premios eran en metálico para los marineros.

Bolsin

Madrid, 7. Interior fin mes, 82'57. Interior próximo, 00'00. Francos 13'85. Libras, 28 36. Préstito nuevo, 101 95.

ESPECTÁCULOS

Cinematógrafo Moderno

Extraordinarias sesiones para hoy en las que tomarán parte el notable prestidigitador Sr. Canonje y la niña Manolita, de 4 años, con sus bailes nacionales. En la última sesión el Sr. Canonje ejecutará el experimento «El cambio de hora del reloj». Gran variedad de películas.

IMPRENTA LLORENS, GIBERT Y CABRE

PARA VENDER

Se está un Coleto de niños situado en un punto céntrico de esta capital por ausentarse sus dueños. Informarán en esta imprenta.

Sucursal Luis Trinchet

CASA FUNDADA EN 1885

Gran Premio en la Exposición Universal de Chicago de 1893.

Gran surtido en sombreros y gorras.—Especialidad para el clero.—Birretes para la Magistratura y Facultades.—Teresianas y roses para el Ejército.—Tricornios para la Armada.—Solidens y Bonetes.

Talleres: Calle Sta. Ana 9, Barcelona 28. Conde Rius, 28.—Tarragona

EMULSIÓN NADAL

Mejor que Scott y similares. Única con 80 por 100 aceite bacalao todo asimilable. Usando aceite solo, se tolera mal y pierde vias intestinales. Reconstituyente, niños, adultos, viejos; convalecencia, clorosis, embarazo, lactancia, tós, tisis, escrófulas, raquitismos, anemias. Certifican eminentes Doctores. Colegios Médicos y Farmacéuticos.

MEDALLA DE PLATA

Jarabe H. fosforosos Nadal. Tónico reconstituyente, estimulante. Hipofosfitos cal, estriénina, hierro, manganeso, quinina, sosa, cuasina, neurostina (fosforo orgánico), formiato sosa.—Anemia cerebral, enfermedades medulares, astenia muscular, activa digestión. Tiene caducidad orgánica.

MEDALLA DE PLATA

GLIMINA NADAL. Anti diabético infalible de límas de mar. Pedir literatura.—Tarragona

